SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN N° 12/16

"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER – 2DO LLAMADO – AD REFERENDUM"

ID 313.115

ACLARACIÓN N° 01

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
CARLOS ESTIBEN BENITEZ
DIRECTOR INTERINO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 17 de octubre de 2016

SEÑORES: OFERENTES

El Servicio Nacional de Promoción Profesional emite la Aclaración N° 01 que formará parte del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 12/16 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER –2DO LLAMADO – AD REFERENDUM"- ID 313.115.**

1- **CONSULTA:** En las IAO (a) solicitan cuanto sigue: "Autorización del fabricante, Representante o distribuidor: SI. El oferente deberá presentar una carta de autorización por el fabricante o distribuidor para ofertar los insumos objeto del presente llamado.
Punto 2 Requisitos para calificación posterior (IAO 36) b) Experiencia y Capacidad Técnica: Carta de autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.
Con el fin de precautelar los bienes a ser adquiridos por la convocante y sin salir de los parámetros enmarcados en la Ley de Contrataciones Públicas, solicitamos que los documentos tales como Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor sean emitidos con fecha actual y dirigido a la Convocante, esto permitirá a la Institución poder garantizar que los productos que están adquiriendo en esta licitación sean avalados por el fabricante de la marca ofertada.

RESPUESTA: Certificado de ser Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.
Autorizaciones:
Para Fabricante: Registro de Marca Vigente, expedido por la autoridad competente. Patente Municipal del lugar donde se encuentra Fábrica, vigente, (en caso que corresponda).
Para Distribuidor: Autorización expedida por el representante, para la distribución del producto en el Paraguay, de la Marca ofertada; acompañada del documento que acredite la representación invocada , y documento de fábrica, para certificar cadena de autorización del producto ofertado vigente a la fecha de apertura del llamado. Remitirse a la Adenda 3

2- **CONSULTA:** La consulta se refiere en las exigencias inscriptas en la Observación de las especificaciones técnicas del PBC: "No serán aceptados tintas o tóner tipo compatibles o alternativos, se considera que tinta o tóner tipo compatible o alternativa es comúnmente denominado al fabricado por empresas diferentes a los propios fabricantes de los equipos.
Claramente podemos contemplar, con este requerimiento, el direccionamiento de una marca determinada de un solo fabricante en específico, de las marcas de las impresoras
Estas exigencias hacen que no exista una competencia real, pues en estas condiciones solo puede presentarse ofertas de una sola marca y la competencia es solo con la misma marca (intramarca) O sea, oferentes que presentan ofertas de una sola marca de un solo fabricante.
En este limitado contexto de competencia intramarca, además de estar regido por políticas de precios y condiciones comerciales de un único eslabón jerárquico (el representante o fabricante, se le priva igualmente al estado acceder a ofertas de productos de marcas distintas, pero con mejores prestaciones técnicas y de rendimiento, ya que los productos ofertados son siempre los mismos, todos de la misma marca del fabricante del equipo. Por lo tanto, de esta forma el estado no logra velar por los principios de Economía y Eficiencia e Igualdad y Libre Competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03
La competencia real y efectiva solo se da cuando se configura un escenario de competencias intermarcas, en donde productos de distintas marcas compiten en precios y prestaciones técnicas. Para que esto pueda suceder, la exigencia de marca no puede existir, sin mencionar que igualmente esta, es una exigencia irregular estipulada en el Art. 20 de la Ley de Contrataciones Públicas.
Por lo que sugerimos a la convocante, para una mayor participación de oferentes, requerir lo siguiente: Todos los productos deben ser nuevos sin uso, originales, no deben ser recargados, no

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
CARLOS ESTIBEN BENITEZ
DIRECTOR INTERINO
UNIDOS OPERATIVA DE CONTRATACIONES

deben ser re manufacturados, ni reacondicionados, con embalaje de la marca lacrado en origen y envoltorio plástico interno sellado/lacrado en origen, carga completa, poseer etiqueta con números seriales identificatorios (en el cartucho y en la caja). Cartucho de tintas con cabezal lacrado, cartucho de tóner con lacre, con vencimiento de 18 meses o más a partir de la fecha de entrega. Todos los cartuchos deben tener sus respectivos hologramas que autentiquen la originalidad de los mismos. Importante: - Solicitar en el pliego que establezcan: autorizaciones del fabricante visadas por el consulado paraguayo y debidamente inscriptas en el Registro Público Comercial.
Solicitar Muestras, para ver si cumple con las observaciones.

RESPUESTA: Exponemos las razones institucionales enmarcadas en las normativas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y nuestras atribuciones en la aplicabilidad de la misma.
Las tintas o tóner tipo compatible o alternativo no serán admitidos por los siguientes motivos:
En los años 2014/2015 la institución ha adquirido gran cantidad de multifuncionales e impresoras, motivo por el cual se comprometería seriamente la cobertura de la Garantía de fábrica, vigente por el término de tres años por lo general, esto al ser comprobado desperfectos o desgastes prematuros de partes a causa de la utilización de insumos compatibles o alternativos, estos no certificados por los Fabricantes, asumiendo además los costos de mano de obra asociada y tiempo de no uso de los equipos generando inconvenientes en la operativa diaria de la institución, además de reducir la vida útil de los equipos.
Consideramos que estamos precautelando el origen, las condiciones de fabricación, calidad, conveniencia y principalmente la garantía de los equipos de esta convocante, más teniendo en cuenta que un porcentaje de los mismos son de reciente adquisición (aun no tienen un año de uso) y los fabricantes de dichos equipos condicionan la validez de la garantía al utilizar insumos que "no" están homologadas testeadas y aprobadas por los mismos como suceden con los insumos genéricos o compatibles.
Sería una gran irresponsabilidad por parte de esta convocante poner en peligro la pérdida de la garantía de una gran cantidad de equipos adquiridos recientemente por incumplir los términos de dichas garantías.
Mayor pérdida, derrame o desperdicio de tóner compatible al momento de utilizarlo, certificado por los técnicos de la institución, estimamos que por no contar con la composición debida del polvo químico evidenciando con la poca adherencia del mismo al papel. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PERMANECEN INVARIABLES E INALTERABLES.----------

C.P. CARLOS ESTIBEN BENÍTEZ
Director Interino - U. O. C.
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL